Guía curricular

Profesores de posgrado 2021-2022

Cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina

Artículo 32. Para ser nombrado profesor de los cursos de especialización se requiere ser propuesto, según corresponda, por la Jefatura Nacional de Enseñanza de la institución de salud o de la unidad médica sede y satisfacer, a juicio de la Coordinación, los siguientes requisitos establecidos en el PUEM y en estas normas operativas:

Normas Operativas

- a) Resumen o narrativa curricular;
- Copia de documentos probatorios y en el orden en que se enlistan:
- b) Título de médico cirujano (ambas caras);
- c) Diploma de especialista otorgado por institución de educación superior (ambas caras);
- d) Certificación o recertificación vigente del Consejo de Especialistas (ambas caras);
- e) Experiencia docente;
- f) Participación regular en la divulgación del conocimiento médico;
- g) Acreditar curso de formación pedagógica; las Comisiones Dictaminadoras del Consejo Técnico, podrán considerar:

Constancias de cursos de Formación Pedagógica para Profesores de las Especializaciones Médicas; Formación de Profesores; los que realizaron Maestría o Doctorado en Ciencias; Programa de desarrollo de habilidades docentes; Especialización en educación mixta; Maestría en educación mixta; Diplomados metodológicos en docencia; Estrategias docentes; Desarrollo de habilidades para la docencia.

- h) Cédulas profesionales;
- i) Contratación matutina por 6 horas en la unidad sede, con actividades de atención medica bien definidas y actualizada;
- j) Acta de nacimiento

- k) RFC con homoclave;
- 1) CURP; y
- m) Correo electrónico

Artículo 33. Podrá extenderse nombramiento en casos especiales, previo dictamen de la Coordinación y opinión del Consejo Interno, al candidato a profesor que no posea el diploma de especialista otorgado por una institución educativa, si demuestra tener una especialidad y la certificación del Consejo de Especialistas correspondiente.

Artículo 34. Cuando no exista el correspondiente Consejo de Especialistas, el candidato a profesor deberá presentar la certificación vigente del Consejo de la Especialidad que se considere troncal o antecedente.

Artículo 35. La experiencia docente del candidato a profesor se establecerá ponderando, con los puntos que se precisan enseguida, cada uno de los parámetros siguientes:

Parámetros	Puntos
• Profesor	
Licenciatura	2 x año
Especialización:	
Titular	3 x año
Adjunto	2 x año
Invitado permanente en cursos del PUEM	0.5 x año
Maestría	2 x año
Doctorado	3 x año
Sinodal de exámenes finales en posgrado	0.5 x examen
Sinodal de exámenes finales en pregrado	0.5 por examen

Tutoría de trabajo de investigación o de tesis	
Especialización	1 x alumno graduado
Maestría	3 x alumno graduado
Doctorado	5 x alumno graduado
Participación en cursos de formación	
pedagógica en otras Universidades	0.5 por curso
Participación en cursos de formación	
pedagógica de la División de Estudios de	2 puntos
Posgrado	

Podrá extenderse nombramiento, previo dictamen de la Coordinación, al candidato a profesor que reúna un mínimo de 10 puntos entre los parámetros anteriores, aun cuando en algunos(s) no obtenga puntuación.

Artículo 36. La participación regular del candidato a profesor en la divulgación del conocimiento médico en su especialidad, se ponderará:

Parámetros	Puntos
Autor o coautor de libro con ISBN	20
Editor, coeditor o coordinador editorial de libro con	15
ISBN	
Capítulo en libro con ISBN	5
Artículo in extenso en revista indexada, se requiere	
para el profesor titular un mínimo de dos	5
publicaciones y una para el profesor adjunto	
Presentación de trabajos en congresos de la	0.5 por trabajos
especialidad	libres
Cursos o conferencias impartidas	1 por conferencia o
	curso

Podrá extenderse nombramiento, previo dictamen de la Coordinación, al candidato a profesor que reúna un mínimo de 25 puntos entre los parámetros anteriores, aun cuando en algunos(s) no obtenga puntuación.

Artículo 37. La ponderación en puntaje del aspirante a profesor, en otras actividades pedagógicas y de divulgación del conocimiento, no contemplada en estas Normas Operativas, las establecerá la Coordinación y estarán sujetas a la aprobación del Consejo Interno.

Artículo 38. Cuando los aspirantes a profesor reúnan los requisitos señalados en estas Normas Operativas, el Coordinador remitirá al H. Consejo Técnico las propuestas de nombramientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 inciso e), indicando en ellas el número de horas que a su juicio deba extenderse a los profesores aspirantes de acuerdo a su carga de trabajo y méritos curriculares. En todo caso los nombramientos tendrán duración de un año.

- I. En los casos de recontratación en la misma categoría, al vencimiento del contrato, el profesor no tendrá que presentar documentación adicional alguna y será suficiente la propuesta institucional para ser turnada como recontratación al H. Consejo Técnico de la Facultad.
- II. En los casos de recontratación dentro de la misma categoría pero con cambio de adscripción de sede, será suficiente la propuesta institucional para ser turnada como recontratación al H. Consejo Técnico.
- III. En los casos de recontratación para un cambio de Adjunto a Titular, se requerirá ser propuesto, según corresponda, por la Jefatura Nacional de Enseñanza de la institución de salud o de la unidad médica sede y enviar la documentación curricular actualizada para ser turnada como recontratación al H. Consejo Técnico.

IV. En los casos de recontratación dentro de una misma categoría para años no consecutivos y en donde hayan pasado más de tres años entre la última recontratación y la nueva solicitud de contrato, se considerará como nuevo ingreso y se requerirá de la documentación solicitada en estas Normas Operativas.